



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

Innovación y eficacia en la mediación: prevención de litigios y construcción de acuerdos sostenibles

Autores:

Ana Belén Carrión Mero

Tutor:

Abg. Rocío Macarena Mendoza González, Mg.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Abril – septiembre 2025

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Yo Ana Belén Carrión Mero declaro, en forma libre y voluntaria, ser el autor del trabajo de investigación con el título "Innovación y eficacia en la mediación: prevención de litigios y construcción de acuerdos sostenibles", cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

De manera expresa cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico "Innovación y eficacia en la mediación: prevención de litigios y construcción de acuerdos sostenibles", a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 7 de octubre de 2025



Ana Belén Carrión Mero

CI:1350055008

Innovación y eficacia en la mediación: prevención de litigios y construcción de acuerdos sostenibles

Innovation and effectiveness in mediation: preventing disputes and building sustainable agreements

Autor: Ana Belén Carrión Mero

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0000-3665-7061>

Email: e.abcarrion@sangregorio.edu.ec

Tutora: Ab. Rocío Macarena Mendoza González, Mg.

Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0000-0003-3964-3911>

Email: rmmendoza@sangregorio.edu.ec

RESUMEN

La presente investigación analiza la innovación y eficacia de la mediación como mecanismo alternativo para la prevención de litigios y la construcción de acuerdos sostenibles. Se fundamenta en la necesidad de superar limitaciones del modelo judicial tradicional, caracterizado por la confrontación y la sobrecarga procesal de los tribunales del Estado. La mediación, al basarse en principios como la voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad, ofrece un espacio completo de diálogo que no solo resuelve conflictos normativo-jurídicos, sino que restaura vínculos emocionales y cooperativos entre las diferentes partes. El estudio adopta un enfoque cualitativo, con revisión documental de doctrina especializada y normativa vigente, para valorar el impacto real de las innovaciones en mediación en la reducción de litigios y en la efectividad de los acuerdos alcanzados. Así mismo, se examinan desafíos de implementación en Ecuador y oportunidades de innovación como centros de mediación móviles, mediación asincrónica, mediación apoyada por inteligencia artificial y analítica de cumplimiento post

acuerdo. Esta investigación propone lineamientos prácticos y normativos que fortalezcan la mediación como vía elemental, eficaz, pacífica y sostenible.

Palabras clave: Acceso a la justicia; acuerdos sostenibles; innovación; mediación; prevención de litigios.

Abstract

This research examines the innovation and effectiveness of mediation as an alternative mechanism for preventing litigation and building sustainable agreements. It is based on the need to overcome the limitations of the traditional judicial model, characterized by confrontation and the procedural overload of state courts. Mediation, by being based on principles such as voluntariness, confidentiality and impartiality, offers a comprehensive space for dialog that not only resolves normative–legal conflicts but also restores emotional and cooperative ties among the parties. The study adopts a qualitative approach, using documentary review of doctrine and legislation to assess the impact of mediation innovations on reducing litigation and on the effectiveness of agreements. Additionally, it explores innovation opportunities such as mobile mediation centers, asynchronous mediation, AI-assisted mediation, and post-agreement compliance analytics. This research proposes practical and regulatory guidelines that strengthen mediation as a fundamental, effective, peaceful, and sustainable means.

Keywords: Access to justice; innovation; litigation prevention; mediation; sustainable agreements.

Introducción

El presente trabajo se fundamenta en la necesidad de examinar cómo la incorporación de enfoques innovadores en la mediación puede optimizar su eficacia como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Esta investigación parte del reconocimiento de que los modelos habituales, centrados en la vía judicial, ya no responden convenientemente a las necesidades reales de la población. En el contexto actual, la mediación es un elemento óptimo para reducir el tiempo frente a la resolución de conflictos, optimizando la abundancia de trabajo que existe para los tribunales y permitiendo la aplicabilidad de recursos eficientes con alternativas de solución (Freire y Batista, 2024), fomentando la participación activa y constante como acuerdo facilitador de teorías colaborativas y gestión de justicia. La mediación comprende un modelo restaurativo ante la justicia, donde participa la comunidad en la resolución del conflicto, propiciando reparación del tejido social (Puertas y Bermúdez, 2023), es así que, frente a esta realidad, la mediación se percibe como un alivio para el sistema de justicia pues aumenta los canales de atención y diversifica todo tipo de gestión que se dé en los consultorios jurídicos, acreditando evaluaciones ante los servicios legales que se gestionen para otorgar acciones de protección constitucional (Defensoría Pública del Ecuador, 2021).

A través de este estudio se propone señalar cómo la innovación en los métodos y estrategias de mediación permite extender su alcance y adaptabilidad, promoviendo así su eficacia real en la resolución pacífica de disputas y en la prevención de litigios. La mediación se sostiene en principios como voluntariedad, confidencialidad, neutralidad del tercero mediador y participación activa de las partes en la construcción del acuerdo (Cedeño y Bravo, 2024), características que hacen de este mecanismo una vía que no solo resuelve el conflicto

jurídico, sino que enmienda la relación interpersonal y emocional entre las partes. El proceso de mediación en un ambiente social muestra formas cotidianas del modo en que se presentan los hechos ante una situación desfavorecedora, donde se aborda la integralidad del conflicto y se usa como herramienta base al mediador para adaptar la flexibilidad de la situación y alcanzar intereses mutuos (Briz, 2023).

Desde una perspectiva jurídico-social, García (2024) emite que, esta investigación es necesaria porque contribuye al fortalecimiento de un sistema de justicia más humanizado, eficiente y restaurativo. Al investigar la mediación como herramienta efectiva permite cuestionar los límites del proceso judicial clásico y proponer reformas orientadas a una justicia más accesible, cercana y funcional (Brito et al., 2019). Asimismo, se enfatiza en reforzar el principio del acceso a la justicia en términos no solo formales, sino reales, al brindar soluciones más rápidas, económicas y emocionalmente menos gravosas para los usuarios del sistema (Carpio, 2022).

La mediación, como método innovador, ofrece una vía más ágil y sencilla en comparación con los procesos judiciales tradicionales, evitando la necesidad de recurrir a los tribunales. Esto ahorra tiempo y recursos tanto económicos como emocionales" (Hidalgo et al., 2023, p. 5).

Finalmente, el enfoque del presente trabajo no sólo se centra en describir la mediación, sino que plantea una visión transformadora y actualizada, en la que se integran elementos innovadores y se mide su eficacia práctica en la construcción de acuerdos sostenibles. Esta investigación cobra especial relevancia académica y práctica al proponer lineamientos que pueden orientar tanto la formulación de políticas públicas como la

adecuación normativa de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, ya que, promover la mediación, no es solo una apuesta técnica, sino una respuesta ética y jurídica frente a la necesidad de resolver los conflictos de manera pacífica, equitativa y sostenible (Izquierdo y Guerra, 2024). En ese sentido, este estudio busca ser una herramienta útil para profesionales del derecho, operadores del sistema judicial, legisladores y mediadores, en la construcción de una justicia más cercana a la realidad de la sociedad (Alvarado et al., 2024).

La problemática de esta investigación se sustenta en como la constitución de la mediación se ha convertido en un elemento resolutivo y ecuánime ante la solución de situaciones conflictivas, generando apertura de responsabilidades en los órganos legales, establecidos para intervenir con una cultura de paz apropiada y efectiva en el aparato jurídico ecuatoriano. El objetivo de este estudio se cimenta en analizar la innovación y eficacia en la mediación: prevención de litigios y construcción de acuerdos sostenibles; de este modo se esclarecerá todo litigio judicial, proporcionando parcialidad e imponiendo voluntad definitiva.

Metodología

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo, para brindar un análisis integral sobre la eficacia de la mediación, situando herramientas prácticas desde el conglomerado jurídico, otorgando así un impacto en la validación de información teórica y experimental, cruciales para la intervención resolutiva del profesional en la justicia. La aplicabilidad del enfoque cualitativo se centró en explorar las experiencias y percepciones de los involucrados en procesos de mediación, como mediadores, jueces, abogados y usuarios, permitiendo comprender el impacto emocional y la calidad de los acuerdos alcanzados, desde un contexto bibliográfico. Aunado a esto, el tipo de artículo situado fue artículo teórico, desde un nivel científico en el que

se proyectaron visiones de autores en conformidad a la estructuralidad de la mediación como objeto implícito en la rama del derecho. El tipo de investigación jurídico fue investigación jurídica dogmática, útil como estructura de derecho ante el ordenamiento formal de cada objetivo, donde se considera la validez de las normas y se conectan con la realidad en los detalles legítimos, encargándose de fomentar la aplicabilidad de los textos legales y priorizar el estudio que implica la mediación y el estudio de las fuentes dogmáticas.

En cuanto al método de investigación jurídica que posibilitó este estudio se integró el método de análisis teórico-jurídico, el cual instauró procesos de entendimiento ante la formalidad judicial en el estudio de conceptos, principios y temáticas construidas, bajo procedimientos lógicos y de enseñanza en la rama de derecho como ciencia, abarcando conocimientos que se proyecten en los debidos procesos de mediación, como ordenamientos jurídicos y finalización de los ciclos de vida.

Las técnicas de investigación empleadas incluyeron una revisión documental exhaustiva del marco jurídico nacional e internacional sobre mediación, análisis de jurisprudencia y doctrina especializada, que sustentan el fundamento teórico y jurídico del estudio. Estas técnicas permitieron abordar el fenómeno desde diversas perspectivas, garantizando un análisis profundo y contextualizado que enriquece la aplicabilidad de la investigación. Para llevar a cabo la recolección y análisis de datos, se diseñaron instrumentos específicos como matrices para sistematizar la revisión documental. Esta metodología rigurosa aseguró la obtención de evidencias sólidas que respaldan un determinante específico, contribuyendo a proponer recomendaciones jurídicas y prácticas orientadas a fortalecer la mediación como una vía efectiva para prevenir el litigio y promover acuerdos sostenibles.

Fundamentos teóricos.

Historia y evolución de la mediación en el contexto de los conflictos.

Históricamente, la mediación como método alternativo de resolución de conflictos tiene sus raíces ancestrales en diversas culturas y civilizaciones, donde líderes comunitarios o religiosos actuaban como mediadores para resolver disputas. En los tiempos modernos, la mediación continúa evolucionando en respuesta a la creciente carga de los tribunales y la búsqueda de soluciones más rápidas y menos conflictivas a los problemas ciudadanos. En muchos países, incluido Ecuador, la mediación se considera una herramienta eficaz para facilitar que las partes en disputas lleguen a acuerdos mutuamente aceptables, particularmente en casos como divorcio, custodia de los hijos y distribución de bienes (Carpio, 2022).

En muchos países, incluido Ecuador, la mediación se considera una herramienta eficaz para facilitar que las partes en disputas lleguen a acuerdos mutuamente aceptables, particularmente en casos como divorcio, custodia de los hijos y distribución de bienes.

Mediación

La mediación es aquella actuación extrajudicial que tiene como finalidad solucionar controversias, su importancia se centra en garantizar a los usuarios de cumplimiento de la justicia y reconocimiento de los derechos ante el servicio de los trámites constitutivos, formulando competencia en la materia de derecho (Basantes y Barrionuevo, 2023). El mediador no propone, ni sugiere, solo facilita la comunicación, el diálogo y el respeto de los mediados. El papel del mediador resulta esencial como un tercer elemento que intenta superar la dualidad que se establece entre dos partes en conflicto. El mediador no juzga ni sanciona las actitudes y los comportamientos de las partes en conflicto; procura, simplemente, que éstas puedan encontrar

por sí mismas soluciones adaptadas a sus conveniencias y expectativas a través del mejoramiento de la comunicación (Paredes, 2023).

La UNIR (2023) declara que, la solución de conflictos se aplica con el método de mediación en diversos ámbitos como judicial, laboral, empresarial y familiar, destacando que es un proceso neutral que involucra aceptabilidad de ambas partes, donde prima el diálogo presentando alternativas para la productividad del proceso legal constructivo.

La existencia de conflictos es inevitable, por ser inherente a la interacción humana, ocurre cuando individuos o grupos no obtienen lo que necesitan o quieren, buscando su interés propio, suponiendo tienen la razón y desean llegar a acuerdos con los demás, convenciéndolos, persuadiéndolos, cuestión que sucede en el hogar con la familia, en las instituciones con colegas y compañeros, en la sociedad con los ciudadanos con quienes convive o comparte espacios (Guillén et al., 2021).

Principios de la mediación en el Ecuador aplicados a la mediación.

Existen 14 principios fundamentales que sustentan la mediación son el de la autonomía, la buena fe, la confidencialidad, la equidad, la flexibilidad, la honestidad, la imparcialidad, la justicia, la libertad, la legalidad, la neutralidad, la pacificación, la publicidad y la voluntariedad. (Cedeño y Bravo, 2024, p. 572)

El trabajo de Ros et al. (2023) indica que, el manejo de las emociones permite aflorar los procedimientos idóneos para solucionar conflictos, situando a las personas como entes imparciales, capaces de controlar sus sentimientos; siendo el trabajo del mediador un impacto en el desglose emocional del proceso en el que se interviene, esclareciéndose como una oportunidad para brindar bienestar.

Aunado a esto, Gallardo et al. (2017) determinan que, la mediación proyecta una aproximación hacia la resolución de conflictos potenciando la satisfacción de neutralidad ante una situación de disputa, ponderando recursos de buena convivencia y relaciones organizacionales para afrontar conflictos cotidianos de la humanidad, de este modo canalizar fortalezas que sean referentes de efectividad.

En concordancia a lo expuesto, Sánchez y Ramírez (2024) detallan que, la efectividad de la mediación en el ámbito legal determina diversas estructuras que mantienen las normativas jurídicas en el reconocimiento de la Constitución de la República del Ecuador. La mediación llega a componerse de imparcialidad, confidencialidad y economía procesal, como un modo justo de reducir conflictos e impulsar la eficacia del Estado. La función judicial fomenta la regularidad en los países para reducir la sobrecarga de conflictos, pues su objetivo hace hincapié en hacer efectivo la regulación y tratamiento de cada proceso conflictivo.

Para Andrade (2022) en Ecuador la mediación ha tenido un gran impacto ante el ordenamiento jurídico, pues trabaja entre la víctima y el ofensor esperando reparar de un modo legal el daño causado, incitando a ser parte de los tratamientos que impulsan las instituciones de orden legal. Es decir que, la mediación se enfrenta constantemente a infinidad de conflictos, pero es el tratamiento esclarecido en su proceso el que lleva a concatenar resultados reales y visibles, que no solo se estructuran y posesionan en un documento, sino que logran ser tangibles.

López et al. (2025) tipifican que, la viabilidad y flexibilidad de la mediación promueven el ideal de que toda persona con capacidad legal puede acudir a esta técnica, pues facilita la adecuación de derechos en las personas acordando condiciones que no afecten a nadie. Es fundamental que se establezca voluntad para equiparar una sentencia judicial, que permita

brindar seguridad ante los procedimientos judiciales, estableciendo una amplia gama de posibilidades que favorezcan el bienestar de las partes.

Por otro lado, Churchir (2024) opina que, la mediación como un enfoque intercultural representa un modelo de diversidad que fija la justicia ante la práctica colectiva de la existencia social, involucrando sostenibilidad y enriquecimiento interrelacional donde el control de las culturas impone a la inclusión como un principio que fomenta el reconocimiento de las sociedades y sus naturalezas.

Medrano (2025) concreta que, las actas de mediación representan una herramienta crucial para la efectividad de este proceso, estableciendo conocimientos de divulgación y aplicación que promueven acuerdos con objetivos evaluativos, valorando todo procedimiento de la mediación y el proceso que conlleva la coordinación de normativas, por ende, la exploración de enfoques ante el ordenamiento jurídico que debe representar toda problemática.

En estudios efectuados en la Universidad de San Gregorio de Portoviejo autores como Cárdenas y Zambrano (2023) sustentan que, el procedimiento legal en Ecuador en cuanto a la mediación se direcciona bajo el consentimiento de cada una de las partes involucradas, situando cláusulas emitidas por un juez, sin desmerecer el paralelismo que complementa el descongestionamiento de la carga procesal. Por consiguiente, Ceballos y Cedeño (2023) aclaran que, existen diversidad de conflictos sociales por los que los sistemas de justicia proceden constantemente a trabajar bajo el método de solución de conflictos, simplificando la magnitud del problema y figurando alternativas de sostenibilidad presentadas a la sociedad en las distintas áreas jurídicas.

Cedeño et al. (2024) esclarecen que, la voluntariedad en la mediación destaca beneficios

equitativos para la efectividad ante la adaptación de necesidades, evaluando la cooperación y garantías de interés para el cumplimiento de acuerdos y protección de derechos ante casos de riesgo, asegurando acuerdos constantes y evaluativos que mantengan un seguimiento continuo ante el proceso de los involucrados

Desafíos y oportunidades

León y Calle (2024) ofrecen un análisis exhaustivo de los desafíos y oportunidades que enfrenta la mediación en Ecuador. Según ellos, aunque la mediación ha demostrado ser un recurso útil. Sin embargo, su implementación enfrenta problemas de capacitación en los mediadores y falta de recursos en las zonas rurales. Los autores identifican varias oportunidades para mejorar la mediación en Ecuador, incluyendo la creación de más centros de mediación en áreas rurales y la implementación de programas de formación continua para mediadores. Estos autores sugieren que, con las reformas adecuadas, la mediación podría convertirse en un pilar fundamental del sistema judicial ecuatoriano.

En el Ecuador, en virtud de lo que establece el artículo 190, inciso 3 de la actual Constitución Política de la República del Ecuador que reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, con sujeción a la Ley, que someten las partes de mutuo acuerdo, sobre una materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin a un conflicto (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La práctica jurídica al considerar a la mediación como un medio alternativo a la solución de conflictos, y al tratarse de un método autocompositivo, faculta a las partes a resolver sus conflictos, quienes poseen autonomía de la voluntad, resolviendo de esta manera el problema que los asiste, con la ayuda de un tercero llamado Mediador. Esta autonomía de la voluntad es

revestida por uno de los principios importantes que rige a la mediación, y hablamos del principio de voluntariedad, otorgando a las partes la libertad de decidir y acordar mediante el diálogo (Piedra y Polo, 2022).

De hecho, con el objetivo de aprovechar su imparcialidad y mejorar la solución de conflictos, se han implementado programas de capacitación para notarios en métodos de mediación en naciones como Alemania, Australia y España, experiencia que tiene el potencial de ser un ejemplo para América Latina, en la que la mediación notarial se está volviendo cada vez más importante como medio para acelerar trámites, aliviar los tribunales y robustecer la administración de justicia, al reconocer al notario como un facilitador imparcial de acuerdos fuera del ámbito judicial (Mironenko, 2022).

El estudio de Palma (2021) desarrollado en la ciudad de Guayaquil desde una perspectiva cualitativa donde se aplicaron entrevistas a 5 notarios abordó el tema de la mediación notarial como alternativa para la solución de conflictos, obteniendo dentro de sus principales resultados la disposición de los notarios para mediar en conflictos tomando en cuenta los conocimientos legales que poseen y que los mismos son reconocidos como imparciales por los usuarios. Adicional a esto cabe destacar que los notarios consideraron que es posible que una vez implementado el proceso sería oportuno que se los capacitara con técnicas de mediación de conflictos para que la interacción con las partes se realice de forma más efectiva y sobre la base del diálogo respetuoso.

Por otro lado, García (2024) menciona que esta herramienta permite la resolución de conflictos de manera más rápida y menos costosa, proporcionando un espacio donde las partes mantienen el control sobre las decisiones que afectan sus vidas, en contraposición a los

veredictos impuestos por un juez.

Proceso de mediación

La flexibilidad y adaptabilidad del proceso de mediación son factores clave que permiten a las partes involucradas mantener el control sobre el resultado de sus conflictos. Además, la mediación fomenta un ambiente de comunicación y cooperación, reduciendo significativamente el estrés y la conflictividad inherente a los litigios judiciales. Este entorno más propicio contribuye al ajuste emocional y psicológico de los hijos, protegiendo su bienestar durante el proceso de disolución matrimonial (Carpio, 2022).

Análisis de los resultados y discusión

Innovaciones en mediación

Centros de mediación móviles

Los centros de mediación móviles dirigen su accionar en diferentes lugares, mediadores van a comunidades o zonas remotas, aunque este tipo de innovación se da actualmente en territorios como Malasia y Singapur, donde la gestión para resolución de conflictos se brinda a la ciudadanía en general, (AMC, 2021). Este se reconoce como un proceso voluntario y confidencial, que potencia beneficios de imparcialidad, celeridad y gratuidad; estos centros tienen como especificidad contribuir al alcance de la justicia en todos los estratos sociales.

Mediación digital y en línea

La mediación online abarca la intervención de las partes y el mediador como un tercero imparcial, el cual debe estar capacitado de modo profesional para brindar alternativas de

solución ante los conflictos, conociendo el manejo de diversas herramientas electrónicas para aplicarlas de modo correcto en las prácticas de la confidencialidad (Dávila et al., 2022). La mediación en la actualidad se comprende como un elemento positivo para generar oportunidades de cumplimiento por parte de la legislación ecuatoriana, teniendo de este modo un instrumento viable para la ciudadanía en temas de controversia.

La mediación en línea ha acelerado el mundo a nivel global, debido a sus ventajas como reducir distancias y costos; manteniendo procedimientos adaptados a la actualidad, sin olvidar el mundo físico. El moldear procesos en la legislación ecuatoriana se ha visualizado como una técnica efectiva capaz de resolver las disputas con un tercero (Dávila et al., 2022).

Según el Boletín Estadístico de la Defensoría Pública del Ecuador (2021), entre 2020 y 2025 los procesos de mediación aumentaron en un 15 %, consolidándose como una herramienta eficaz para reducir la carga procesal y fortalecer el acceso a la justicia en materia civil, familiar y comunitaria, gracias a la expansión del uso de plataformas virtuales como Zoom y Teams, la mediación en línea y la mediación asincrónica adquirieron protagonismo, garantizando la continuidad de los servicios durante la pandemia de COVID-19 y posteriores años.

Mediación asincrónica

La mediación asincrónica fija una ruta en la mediación donde se articula a las TIC's para el desarrollo exploratorio e integrador de las situaciones problema, planteando enseñanzas de interés para favorecer las habilidades de comprensión jurídica y análisis de aquellos rasgos de mediación que inciden en informar todo acerca de las rutas de mediación asincrónica, facilitando aplicación de conocimientos y metas resolutivas (Harvey y Bilbao, 2022). Es así como, la mediación asincrónica sitúa condiciones necesarias para su despliegue

y facilitan la aclaración de foros en trabajos colaborativos con contenido enfocado en la reflexión y contraste experimental del proceso.

Mediación apoyada por inteligencia artificial

La integración de la inteligencia artificial en los procesos de mediación tiene la capacidad de producir grandes beneficios en esta materia como la eficacia, eficiencia, efectividad y accesibilidad para la solución significativa de conflictos. También, desde ese contexto se da apertura un análisis automático y flexible con procesos administrativos. Es válido rescatar que, la inteligencia artificial automatiza ciertas tareas administrativas relacionadas con la mediación, señalando la organización de archivos y programación de sesiones en el transcurso de cada proceso (Da Cunha y Villalón, 2025).

Tabla 1

Análisis de las innovaciones en mediación estudiadas

Tipo de innovación	Autor / fuente	Funcionamiento	Ventajas	Desventajas o limitaciones	Aplicación o viabilidad en Ecuador
Centros de mediación móviles	AMC (2021); León y Calle (2024)	Se desplazan a zonas rurales o de difícil acceso para ofrecer servicios de mediación extrajudicial en materias civil, familiar y comunitaria. Operan con equipos itinerantes de mediadores acreditados.	Amplían el acceso a la justicia en sectores vulnerables. Promueven la celeridad procesal. Promueven cultura de paz en comunidades rurales.	Alto costo logístico y operativo. Limitada disponibilidad de mediadores certificados. Dificultad de seguimiento post acuerdo.	Implementables en provincias con baja densidad de centros de mediación.

Mediación digital y en línea	Dávila et al. (2022); Freire y Batista (2024)	Se realiza a través de plataformas virtuales como Zoom, Teams o portales institucionales, que permiten audiencias remotas y firma electrónica de actas. Incluye fases síncronas (sesión en vivo) y asincrónicas (envío de documentos).	Reduce tiempo y costos de movilidad. Facilita la participación de las partes sin barreras de distancia. Permite registro audiovisual del proceso.	Riesgos de ciberseguridad y pérdida de confidencialidad. Brecha social en zonas rurales sin acceso a estos medios digitales.	Viable en mediaciones familiares, civiles y mercantiles urbanas; requiere políticas capacitación técnica a mediadores.
Mediación apoyada por inteligencia artificial (IA)	Da Cunha y Villalón (2025); García (2024)	Usa algoritmos para organizar expedientes, sugerir cláusulas, generar recordatorios automáticos y analizar cumplimiento post acuerdo mediante tableros predictivos. No sustituye al mediador, sino que optimiza su gestión.	Mejora la trazabilidad y verificación del cumplimiento. Disminuye errores humanos. Permite alertas tempranas ante posibles incumplimientos.	Requiere inversión tecnológica significativa. Riesgo de sesgos algorítmicos. Falta de marco jurídico para IA en mediación.	Potencial en mediaciones institucionales o públicas, en alianza con universidades y observatorios jurídicos.
Mediación asincrónica	Harvey y Bilbao (2022); Hidalgo et al. (2023)	Las partes no interactúan simultáneamente: se usan mensajes, videos o foros virtuales donde cada participante interviene en distinto momento. El mediador gestiona la secuencia comunicacional.	Flexibiliza horarios y tiempos de respuesta. Reduce tensión emocional directa entre las partes.	Menor inmediatez y empatía entre las partes. Requiere control estricto del flujo de información. Riesgo de demoras si no se gestiona adecuadamente.	Apta para mediaciones en línea o casos complejos con alto nivel de conflicto interpersonal.

Nota. Elaboración propia de los autores en base a la revisión bibliográfica.

Propuesta de modelo de verificación y seguimiento (Antes, durante y post)

En base a lo estudiado en líneas anteriores, se propone el modelo Antes-Durante-Después, mediante el cual puede organizar la intervención de mediación con criterios de legalidad, eficacia comprobable y mínima judicialización; como ante sala, se llevaría a cabo un análisis previo del caso mediante una evaluación de cumplimiento: se elaboran tableros de riesgo y se utilizan métodos descriptivos y predictivos sobre variables objetivas (obligaciones, plazos, capacidad de pago e historial de conflictos) para prever incumplimientos y escoger la estrategia apropiada.

Partiendo de eso, se planifican un calendario de recordatorios escalonados (de pagos y entregas) y se conciben cláusulas de verificación precisas (quién, qué, cómo, cuándo y con qué evidencia), el apoyo dado, durante el desarrollo, incluiría revisiones conductuales como la simplificación de pasos para mejorar el entendimiento, la adhesión y el consentimiento informado de las partes, así como enfatizar los beneficios y apelar a las normas sociales, una vez empieza la etapa post acuerdo, se pondría en marcha las rutinas de seguimiento y los recordatorios establecidos, lo que aumentaría el porcentaje de cumplimiento sin tener que recurrir al proceso judicial.

Con el fin de garantizar que la efectividad no se convierta en una mera afirmación declarativa, al modelo se le añadirían protocolos de verificación y seguimiento post acuerdo estandarizados con hitos a los 30, 90 y 180 días, pruebas mínimas (como comprobantes, inspecciones o certificados) y rutas de contacto especificadas con cada parte. Esto facilitaría la trazabilidad del acuerdo, permite alertas tempranas frente a desviaciones y posibilita la remisión oportuna a mediación complementaria o asistencia social antes de que el conflicto se convierta en litigio.

Conclusión

La mediación se consolida como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que, al incorporar enfoques innovadores, responde de manera más eficaz a las necesidades de las personas en el contexto actual. A diferencia del modelo judicial tradicional, caracterizado por la confrontación y la sobrecarga procesal, la mediación prioriza el diálogo, la corresponsabilidad y la búsqueda de acuerdos sostenibles que no solo resuelven disputas jurídicas, sino que también fortalecen los vínculos emocionales y sociales entre las partes; de modo que, la mediación emerge como el mecanismo imprescindible para hacer frente a la sobresaturación judicial y promover acuerdos colaborativos, eficaces y sostenibles.

Tras el análisis comparativo de investigaciones anteriores, se concluye que las innovaciones en mediación, especialmente la mediación en línea y el modelo propuesto en el presente artículo, han probado su capacidad para mejorar la trazabilidad y disminuir la reincidencia de conflictos en estudios recientes, así mismo, se identificaron desafíos relacionados con la capacitación de mediadores y la necesidad de mayores recursos en áreas rurales, lo que exige políticas públicas que fortalezcan su institucionalización.

A partir de la revisión, sale a relucir que las innovaciones detectadas pueden implementarse y dar los siguientes resultados: una menor recurrencia si hay un seguimiento sistemático, una reducción del tiempo y una mayor calidad/verificabilidad del acuerdo, en concreto, la mediación asincrónica mejora la participación informada; la inteligencia artificial asistida pueden optimizar la gestión de información y las advertencias de riesgo; y los centros móviles podrían incrementar el acceso y la cobertura en áreas con escasa oferta.

Al establecer innovaciones con el modelo de Antes-Durante-Después, propuesto en la presente investigación jurídica, se puede ver que la analítica de cumplimiento y los protocolos de

verificación y seguimiento post acuerdo pueden tener un impacto directo en la etapa "Después", donde se determina qué tan efectiva es materialmente lo que se acordó, enfoque que enfatiza los resultados verificables, lo que va más allá de las perspectivas centradas solamente en la sesión.

Finalmente, se recomienda impulsar la formación continua de mediadores, especialmente digital, crear redes colaborativas para compartir buenas prácticas, además, implementar el monitoreo de acuerdos post mediación para prevenir reincidencias, promover la investigación interdisciplinaria sobre su impacto socioemocional y tecnológico, y fomentar campañas de difusión y sensibilización social sobre sus ventajas, enfocadas en comunidades rurales, sectores empresariales y operadores judiciales.

Referencias

- Alvarado-Coello, J., Guin-Sebichay, A. y Batista-Hernández, N. (2024). La mediación en el ámbito de familia, niñez y adolescencia, como método efectivo para optimizar el sistema procesal en la ciudad de Milagro. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 7(3), 160-171. <https://doi.org/10.62452/8853m388>
- Andrade, Y. (2022). La Mediación: un reto en constante construcción. *Juees*, 2 (1), 128–144. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/download/947/705/5308>
- AMC. (2021). Your preferred partner. Asia Mediation Centre. <https://asiamediation.com/your-preferred-partner/>
- Basantes, D. y Barrionuevo, J. (2023). La mediación como requisito obligatorio para el inicio de la contienda judicial, en materia transigible. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 4131-4153. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4743
- Brito, B., Valencia, Y. y Maldonado, R. (2019). Análisis del ámbito de aplicación de los conflictos familiares y el proceso de mediación. *Revista Uniandes Episteme*, 6, 641– 648. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1745>
- Briz, M. (2023). La importancia del cuidado de los vínculos en el sistema familiar frente a situaciones conflictivas. *Opinión Jurídica*, 22(48), 1 - 12. <https://doi.org/10.22395/ojum.v22n48a28>
- Cárdenas, A. y Zambrano, A. (2023). *La mediación desde una perspectiva complementaria en el sistema procesal del Ecuador*. Universidad San Gregorio de Portoviejo. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3385/1/AC->

[C%C3%81RDENAS%20CHOEZ%20ANGEL%20PAUL-ZAMBRANO%20MACIAS%20ANTHONY%20JAVIER.pdf](#)

Carpio, M. (2022). La mediación familiar, una nueva alternativa a la solución de conflictos familiares. Doctoral dissertation, Universidad de Sancti Spíritus José Martí Pérez.
<https://www.reincisol.com/ojs/index.php/reincisol/article/download/168/318/727>

Ceballos, A. y Cedeño, M. (2023). *La mediación como mecanismos de simplificación y celeridad de acceso directo a la justicia*. Universidad San Gregorio de Portoviejo.
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3084/3/CEBALLOS%20S%20C%81NCHEZ%20ADIELA%20YURANNY-CEDE%20C%91O%20CHICA%20MIRNA%20JORDANA.pdf>

Cedeño, M., Jiménez, A., Santana, S. y Alcívar, M. (2024). La tenencia compartida en Ecuador como asunto transigible en mediación bajo el principio de voluntariedad. *LEX-Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 27(7), 1449 – 1463.
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/357/904>

Cedeño-Castro, M. y Bravo-Carrión, R. (2024). Mediación familiar como herramienta efectiva en procesos de divorcio. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(6), 566-579.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2717>

Churchir, M. (2024). *La mediación con un enfoque intercultural, en la Junta Parroquial Rural San Juan de Ilumán, a través de las atribuciones del COOTAD*. Universidad Central del Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/512bea53-f6ac-4d18-8c18-e6285edf7b3f/content>

Constitución de la República [Const]. Art. 190. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Da Cunha, T. y Villalón, L. (2025). La mediación apoyada por inteligencia artificial. Un puente hacia la pacificación en educación, salud y seguridad. *Enfoques Jurídicos*, (11), 123-142.
<https://enfoquesjuridicos.uv.mx/index.php/letrasjuridicas/article/view/2641/4527>
- Dávila, M., Lucero, V. y Cadena, J. (2022). La mediación online en el Ecuador como método alternativo de solución de conflictos. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*. 10(3), 269-282.
<https://revistas.uh.cu/plugins/generic/pdfJsViewer/pdf.js/web/viewer.html?file=https%3A%2F%2Frevistas.uh.cu%2Frevflacso%2Farticle%2Fdownload%2F141%2F118%2F316>
- Defensoría Pública del Ecuador. (2021). *Boletín estadístico 2021*. Defensoría Pública del Ecuador. <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/03/Boletin-Estadistico-2021-1.pdf>
- Freire-Manjarrés, A. y Batista-Hernández, N. (2024). La mediación comunitaria en la optimización del sistema procesal de la ciudad de Ambato. *Journal Scientific MQRInvestigar*, 2(8), 3536-3555.
<https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/download/1416/4815/5734>
- Guanín-Collaguazo, O. (2025). Mediación la clave para solucionar conflictos de forma pacífica. *Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales RECIHYS*, 3(1), 9–17.
<https://doi.org/10.24133/recihys.v3.i1.4100>
- Harvey, J. y Bilbao, E. (2022). Las rutas de mediación virtual, experiencia e-learning del modelo de aula invertida en tiempos de pandemia. *Panorama*, 16(30).
<https://www.redalyc.org/journal/3439/343969897006/html/>

Hidalgo, M., Silva, O. y Vásquez, E. (2023). *El papel de la mediación en Ecuador como enfoque para la solución de conflictos y la promoción de una cultura de paz. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 11, 1-18.

<https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3993>

León, P. y Calle, C. (2024). La mediación en el Ecuador, desafíos y oportunidades para la resolución de conflictos. *Visionario Digital*, 8(2), 49-69.

<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v8i2.2989>.

López-Cáceres, M., Vaca-Segovia, D. y Suárez-Venegas, R. (2025). Viabilidad de la mediación como método alternativo en conflictos sobre pensiones alimenticias en Ecuador.

MQRInvestigar, 9(2), 1-16.

<https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.2.2025.e437>

Medrano, M. (2025). *El cumplimiento de las actas de mediación en materia de alimentos: estudio de casos en el centro de resolución de conflictos de la PUCE Ibarra 2023*.

Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Escuela de Jurisprudencia.

<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/345a1a18-a832-488b-b90f-5acdada73e98/content>

Mironenko, M. (2022). Experiencia extranjera en la implementación de la mediación en actividades notariales. *Scientific Notes Series Law*, 12, 114-119. [https://doi.org/10.36550/2522-9230-2022-](https://doi.org/10.36550/2522-9230-2022-12-114-119)

[12-114-119](https://doi.org/10.36550/2522-9230-2022-12-114-119)

Palma, I. (2021). *Alternativa en la mediación notarial para la solución de conflictos*.

Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16689>

- Paredes, S. (2023). La mediación familiar como herramienta para la solución pacífica y protectora de las emociones. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 3(4), 33–54.
<https://doi.org/10.29105/msc3.4-40>
- Piedra, M. y Polo, E. (2022). El principio de voluntariedad y la tenencia en mediación. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(9), 770-793.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4602>
- Puertas-Barahona, J. y Bermúdez-Santana, D. (2023). La mediación como mecanismo de justicia restaurativa en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), 25-35.
<https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778125005.pdf>
- Ros, D., Romo, O. y Triviño, K. (2023). La mediación y su vínculo con la comunicación asertiva, emociones, e inteligencia emocional. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 11(31), 1 – 20.
<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3894/3820>
- Sánchez, G. y Ramírez, G. (2024). Efectividad de la mediación en la resolución de conflictos en el ámbito del derecho civil. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(6), 8930 – 8949. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/15578/22200/>
- UNIR. (2023). UNIR. <https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/mediacion-conflictos/>